

Cobros y Pagos de Facturas en efectivo

- Límite 1.000 euros



○ Pagos en efectivo

Con el objetivo de intentar minimizar el fraude fiscal, en el BOE de 10 de julio de 2021 se publicó la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Entre las diversas novedades que se introdujeron, una de las más importantes de la de la **limitación de los pagos en efectivo**, reduciéndose de 2.500 euros a **1.000 euros**.

Esta limitación entró en vigor desde el día siguiente a su publicación en el BOE, por lo que **a partir del 11 de julio de 2021** toma carácter efectivo, exponiendo a importantes sanciones a aquel que la incumpla.

Desde 11 de Julio de 2021

Límite 1.000 euros



○ Pagos en efectivo

Tal y como nos dice la Ley 11/2021, de 9 de julio:

“No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera”

No obstante, el citado importe será de 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.”

Se entiende con esto que este límite no se aplica en operaciones que se realicen entre particulares, es decir, cuando ambas partes sean personas físicas que no actúen en calidad de empresario o profesional.

Límite 10.000 euros
Personas sin residencia fiscal

